

## PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



Con fundamento en el Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual emitido el 3 de enero del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor el 17 de febrero del 2020, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca manifiesta el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual**, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos, basados en la ética y dignidad que deben regir el servicio público y así poder garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

De acuerdo con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define al **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral/escolar y se expresa en conducta verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y define además, el **acoso sexual** como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien, no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca demuestra su convicción y compromiso desde el nuevo PACTO SOCIAL, de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, referente al cumplimiento de la Regla 13 de la misma, que señala:

**(....) Comportamiento digno. Toda persona en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse de manera digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las demás personas con las que tiene o guarde relación en la función pública (...)**

ATENTAMENTE

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Por la Secretaría de Gobierno

